

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2018-00966.

Teniendo en cuenta los documentos contentivos de la «cesión del crédito» por parte de la entidad bancaria ejecutante en favor de Sistemcobro S-A-S. (ff. 103-104), en concordancia con lo dispuesto en auto de 22 de enero de 2020 (f. 107), así como los fines legales que de estos se derivan, en especial los reseñados en el artículo 68 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Aceptar la cesión del crédito realizada por el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S. A. En consecuencia, téngase a **Sistemcobro S. A. S.** como «cesionaria» de la demandante.

Segundo: Reconocer personería al abogado William Alberto Montealegre, como apoderado de la cesionaria, según la ratificación que a tal efecto se realizó.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **24 de septiembre de 2020.**

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico **n.º 041**, fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García